



| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | IVAN ENRIQUE URRUCHURTO ANILLO C.C. No. 8.675.295 |
| DEMANDADO: | ZONIA ESTHER CASTRO ARRIETA C.C. No. 32.675.488 |
| RADICACIÓN: | 08758-31-84-001-2022-00255-00 |

Informe Secretarial: A su despacho el expediente referenciado pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 16 de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado judicial por el señor IVAN ENRIQUE URRUCHURTO ANILLO adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Del estudio del expediente digital se aprecia que los anexos de la demanda están escaneados de manera irregular, habida cuenta que no están nítidos y figuran borrosos, lo que no permite la lectura integral de los mismos.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por el señor Iván Enrique Urruchurto Anilla contra la señora Zonia Esther Castro de Arrieta con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ